

en el cupo territorial, cuyo reparto está
finalizado, con lo demás que contiene
Ley acordada por este Ayuntamiento. Recuerdo
se manifiesta al Sr. Intendente de San-
tafe de la Provincia que esta Cooperación
no puede convenir en que el término de
los treinta días empiece a correr desde el
día designado en la citada Circular; pues
que expresado la ley en su artículo cuar-
ta que en los treinta días primeros a
contar desde la publicación de la mis-
ma en los Capitulares de Provincia se
admitirán los créditos que se presenten,
y que también el artículo primero de
la instrucción que acompaña a esta ley
dice que los Intendentes procedan a
publicarla en el boletín oficial, no ha
sido en su Provincia verificada hasta el
día diez y seis del actual mes y junto
consecuencia que desde esta fecha debe em-
pezar a correr el término de los treinta
días que la citada ley concede a los
pueblos para la entrega del papel en este
Ayuntamiento, puede sin falta a sus deberes
pertenecer a los vecinos de que se aprovechar
de aquella gracia hasta el día diez y ocho
del próximo mes de Marzo; sea con respecto
a la admisión en esta Ciudad del citado pa-
pel por cuenta del cupo por comercio
e industria existen motivos de fuerza y
especiales que para los demás cuoteros por
esta pendiente debería el expediente for-
mado sobre las justas reclamaciones de
este Ayuntamiento con relación a la mon-

